

CONSTANCIA: Para informarle a la señora juez que el 4 de octubre del año en curso, se dictó auto reconociendo personería para actuar al abogado de la parte demandada y se notificó por conducta concluyente por los motivos expuesto dentro del proveído. Igualmente no se tuvo en cuenta las medidas previas y tampoco la acumulación de procesos. Así mismo se dispuso correr traslado de la prueba de ADN del laboratorio de GENES S.A.S. Corrieron términos de notificación desde el 6 de octubre y venció el 4 de noviembre del 2021, guardó silencio, provea.

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
Auxiliar Judicial

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD.
RADICADO : No. 2021-00019-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, téngase por no contestada la demanda y en consecuencia queda sin efecto el traslado de las excepciones de fondo decretado.

Déjese sin efecto el inciso final del auto del 4 de octubre del presente año y en su lugar, córrase traslado a las partes de la prueba de genética expedida por el laboratorio GENES S.A.S., institución que se encuentra debidamente acreditado bajo la Norma NTCISO/IEC 17025:2005 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, con código 12-LAB-035 en determinación de perfiles genéticos de ADN para estudios de identificación y/o filiación de muestras biológicas de origen humano tal y como lo dispone el numeral 2 del artículo 386 ibidem. dando cumplimiento al numeral QUINTO del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GLOA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 16-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Secretaria